



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Datos abiertos

Lugares de encierro en la República Argentina Dependencias penitenciarias federales y provinciales y establecimientos del Sistema Penal Juvenil

Dirección de Producción y Sistematización de Información
Secretaría Ejecutiva

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) tiene entre sus funciones la centralización de información sobre personas privadas de la libertad en Argentina, cuyo Plan de Desarrollo fue aprobado por [Res. 24/2020](#). En el marco de este plan, se inició su identificación en el Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad (LPyC) del CNPT, del cuál esta presentación constituye solamente una parte.

El objetivo general del Registro de LPyC es la producción, sistematización y análisis de información pública relativa a la identificación de los lugares de encierro en la Argentina. A su vez contempla el relevamiento de datos sobre la capacidad de estos espacios (sea reportada por los establecimientos o información provista por los organismos locales de revisión) y población efectivamente alojada, siempre que corresponda. Es importante mencionar que este registro procura consolidarse como un avance fundamental para el desarrollo del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT), creado por [Ley 26.827](#), que involucra el proceso de recopilación, digitalización y acceso público de datos sobre lugares de encierro. Asimismo, la provisión de esta información constituye un compromiso de los Estados Partes que han adherido al [Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes \(OPCAT\)](#), entre los cuáles se encuentra nuestro país. Específicamente, en los artículos 12° y 14° se hacen explícitos los requerimientos de información que los Estados deben proveer al Subcomité para la Prevención de la Tortura en general para la protección de las personas privadas de su libertad (PPL) contra la tortura y malos tratos, como también acerca de los lugares de detención, el trato de las personas y las condiciones de detención, que son expresamente ratificados por el mismo instrumento al referirse a las facultades de las que deben

Av. Hipólito Yrigoyen n° 1710, piso 7, of. 701 bis – C.A.B.A
Teléfono (+54 011) 2822-3000 interno 3703.
WhatsApp disponible (+54 011) 3780-9470
www.cnpt.gob.ar



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



gozar los Mecanismos Nacionales de Prevención (Art. 20). En adición, la tarea de producción de información oficial resulta una herramienta necesaria para dimensionar problemáticas sociales y elaborar políticas públicas adecuadas y específicas, respetando los [Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales](#), aprobados por la Asamblea General de la ONU y con los [Principios de buenas prácticas estadísticas](#) elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

La pertinencia de este Registro y de la publicación de datos abiertos radica también en la situación en la que actualmente se encuentra dicha información, fragmentada y de difícil acceso; representando un obstáculo para las tareas de monitoreo y diagnóstico de las condiciones en las que los contextos de encierros son transitados. La ausencia de datos públicos y digitales contribuye al desconocimiento e invisibilización de espacios donde son alojadas personas privadas de la libertad, generando un contexto de poca transparencia y acceso a información, propenso a violaciones de derechos e impunidad. Por lo tanto, se considera que producir información y hacerla pública es una estrategia clave para la protección de las personas en el encierro y el diseño de políticas efectivas. Incluso, en el avance de una definición de “tortura y malos tratos” surge, entre sus dimensiones, la importancia de precisar la configuración de la acción, *siendo fundamental identificar el lugar donde se produce*. En consonancia con ello, el [Protocolo de Estambul](#) recomienda documentar “qué es lo que ha sucedido y dónde”, esto es, los diversos espacios y circunstancias en las que se produjeron torturas y malos tratos:

“(…) Los diferentes lugares de detención están a cargo de distintos cuerpos de seguridad, de policía o del ejército, y lo que ha sucedido en cada lugar puede ser útil para obtener un cuadro completo del sistema de tortura. El obtener un mapa de los lugares donde se ha torturado puede ser útil para reconstruir las historias de distintas personas. Esto resultará con frecuencia muy útil para la investigación en su conjunto.”
(p. 39)

Atendiendo a estos compromisos, el CNPT ha procurado el diseño de las distintas etapas y tareas de relevamiento: la definición de las categorías teóricas y empíricas; diseño de instrumentos de recolección de datos y sus respectivos instructivos de uso; tareas de relevamiento y recopilación



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



de información a partir de fuentes primarias y secundarias¹; creación y administración de bases de datos; tareas de consolidación de datos; procesamiento y análisis; publicación.

Es importante señalar que el alcance nacional del CNPT ha implicado el obstáculo de considerar las particularidades de cada una de las jurisdicciones del país, en la heterogeneidad de criterios metodológicos (y su ausencia). Esta situación supone tareas de control y decisiones específicas para la validación de la información, llevando consigo distorsiones temporales en la publicación de los datos. Asimismo, debe enfatizarse el problema que representa la escasez de producción de información en algunas agencias estatales y la ausencia de datos públicos sobre políticas penales determinadas, generando una situación de invisibilización y opacidad.

En razón de lo cuál, el presente reporte sintetiza información consolidada **únicamente** sobre lugares de encierro penitenciarios (de jurisdicción federal y provincial) y del sistema penal juvenil. Se sistematizan los espacios identificados a través del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y, en menor medida, las nuevas unidades penitenciarias identificadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) en sus tareas de monitoreo de la situación de las personas privadas de la libertad. Al avanzar en el plan de desarrollo, se integrarán lugares de encierro dependientes de otro tipo de instituciones, a los fines de completar el mapa nacional.

La definición de “lugar de encierro”

En Argentina, la Ley 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes recupera en su artículo 4° la definición de lugares de detención que consta en el [Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes \(OPCAT\)](#). En efecto, este concepto se vuelve extensivo a “todo ámbito espacial” donde pueda tener lugar una detención o encierro, lo que incluye las detenciones temporales en la vía pública, los traslados en patrulleros, y cualquier otro escenario posible en contextos de tránsito. Para una mayor precisión del artículo 4° de este Protocolo, en el [Noveno informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura](#)

¹ A saber, las fuentes secundarias corresponden a la remisión de información de organismos de los poderes ejecutivo y judicial, a nivel provincial y nacional.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se hace hincapié en el ámbito de aplicación:

1. El artículo 4 contiene dos párrafos que han de leerse conjuntamente y que incluyen dentro del ámbito de aplicación del Protocolo Facultativo a todas aquellas instituciones públicas o privadas bajo la jurisdicción o el control del Estado parte donde se encuentren personas privadas de libertad a las que no se les permita salir, bien por orden de una autoridad judicial, administrativa o de otra índole, o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito.
2. El enfoque preventivo en el que se sustenta el Protocolo Facultativo implica que ha de interpretarse de la manera más amplia posible para aprovechar al máximo el efecto preventivo de la labor de los mecanismos nacionales de prevención.
3. Por tanto, el Subcomité considera que entra dentro del ámbito de aplicación del Protocolo Facultativo cualquier lugar donde se encuentren, o en su opinión pudieran encontrarse, personas privadas de libertad (que no puedan salir de allí libremente), siempre que tal privación de libertad esté relacionada con una situación en la que el Estado ejerza, o pudiera esperarse que ejerce, una función reguladora. En todas las situaciones, el mecanismo nacional de prevención deberá tener presente el principio de proporcionalidad al fijar sus prioridades y el objeto de su trabajo” (p. 20).

En los términos de los registros que componen CNPT y su accionar, el término “lugar de encierro” se utiliza para hacer referencia a todas aquellas instituciones (públicas o privadas) donde, bajo responsabilidad del Estado, ejercen o podrían ejercer privación de la libertad o restricción de la autonomía de las personas. En este sentido, se reconocen dos modalidades de encierro (privación de la libertad o restricción de la autonomía) y cinco tipos de instituciones que pueden inscribirse en el ámbito del sistema penal y de la salud mental y en el abordaje de la niñez y adolescencia y de los/as adultos/as mayores².

Como fue señalado previamente, esta presentación de datos abiertos hace pública **únicamente información** consolidada **sobre dependencias penitenciarias federales y provinciales, y establecimientos del Sistema Penal Juvenil**, permitiendo dimensionar el alcance territorial de dichos dispositivos y su distribución a nivel nacional. Asimismo, cuenta con

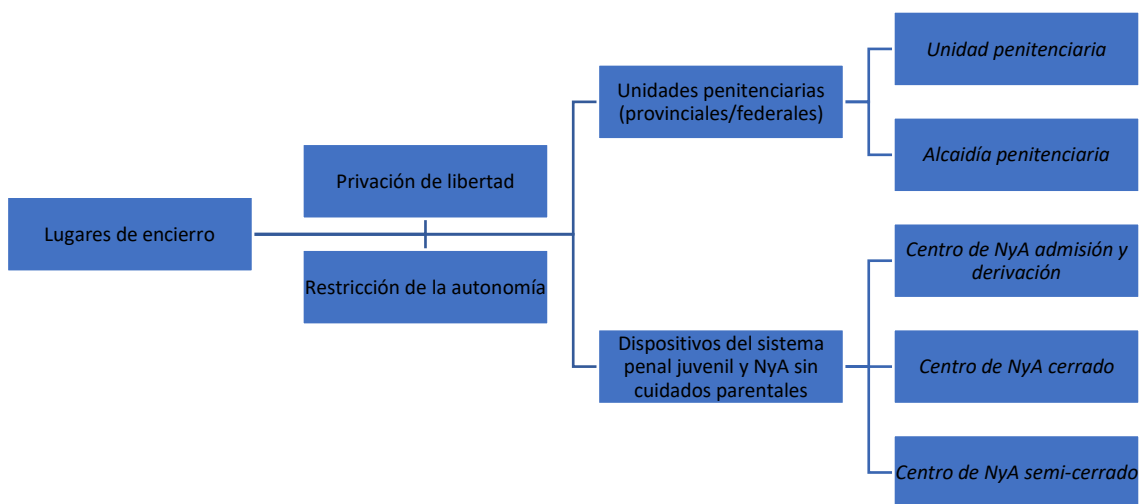
² Debe señalarse, por último, que el CNPT recopila y sistematiza aquellas modalidades que no suponen el alojamiento en tipos específicos de establecimientos. Por ejemplo, personas privadas de libertad con monitoreo electrónico, dispositivos alternativos de salud mental y medidas penales en territorio del sistema penal juvenil.



información de su respectiva ubicación, con el propósito de avanzar en la identificación de los lugares donde son alojadas personas privadas de su libertad en el país y generando un contexto de mayor transparencia y acceso a información para la ciudadanía.

Tipos de lugares de encierro

Dependencias penitenciarias y establecimientos del Sistema Penal Juvenil



Siguiendo esta clasificación, se deben aclarar dos formas de caracterizar este tipo de instituciones: la esfera de pertenencia y los escenarios del encierro. En cuanto a la primera, se refiere tanto a instituciones con dependencia pública (ministerios, secretarías, u otra estructura dentro del poder ejecutivo) como aquellas que funcionan en la esfera privada (empresas, asociación civil, organización no gubernamental, etc.). No obstante, se asume la responsabilidad del Estado sobre las instituciones de ambas esferas, en su carácter de entidad que regula la puesta en marcha y en tanto podría operar en la construcción de medios sistemáticos, técnicas, normas, diseños institucionales y otras circunstancias en las que emergen las violencias. En relación con la segunda, se clasifica la modalidad de encierro en relación con el cumplimiento de una demora, aprehensión, detención, custodia, guarda, internación de personas. Por tanto, los escenarios del encierro tienen un amplio alcance, trascienden las fronteras edilicias, es decir,



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



pueden ocurrir tanto dentro como fuera de un establecimiento, y aún así permanecen en el marco institucional. En esta línea, se sugiere identificar el “lugar de encierro” según su modalidad y tipo de institución, entre otras categorías que permitan tomar conocimiento de la situación de la tortura, las regularidades y las particularidades de acuerdo con su configuración.

Clasificaciones de la presentación:

Establecimientos del sistema penitenciario

Comprende al conjunto de instituciones penales creadas con el fin de proveer de alojamiento a personas privadas de libertad bajo la custodia de los distintos servicios penitenciarios del país, sean éstos provinciales o federales y con sus distintos niveles de seguridad (máxima, media, mínima seguridad o mixtos). Esta presentación incluye información sobre:

- **Unidades penitenciarias:** Son las unidades de detención penal dependientes de detención penal dependientes de los servicios penitenciarios o esquemas análogos, en sus distintos tipos de situación judicial (incluyendo a personas procesadas, condenadas, inimputables, otros).
- **Alcaidías penitenciarias:** Son instituciones penales creadas con el fin de suplantar el alojamiento *provisorio* de detenidos en establecimientos policiales o de otras fuerzas de seguridad (identificadas usualmente como unidades de detención o comisarías), desplazando la custodia de estas personas hacia los distintos Servicios Penitenciarios o esquemas análogos.

Dispositivos del sistema penal juvenil

De acuerdo con el *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población*³ llevado adelante por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y Unicef Argentina,

³ Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y Unicef Argentina. *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población*. Buenos Aires: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, 2020.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



el término “dispositivo penal juvenil” indica una modalidad particular de organización de las intervenciones del Estado para la implementación de una medida judicial como respuesta a la infracción o presunta infracción de la ley penal por parte de una niña, niño o adolescente.

Ahora bien, se considera que la aplicación de una medida judicial implica la organización de elementos heterogéneos para la intervención –instituciones, saberes y discursos disciplinarios, aspectos edilicios, normativas administrativas y prácticas específicas, entre otros–. En este sentido, un establecimiento y un programa se consideran ambos dispositivos penales, aunque de distinto tipo dado que, si bien comparten un mismo fin, la organización y articulación de los elementos mencionados es diferente. Esta presentación incluye⁴:

- **Establecimientos de Aprehensión:** Alojan transitoriamente a adolescentes menores de 18 años que resulten aprehendidas/os por la policía u otras fuerzas de seguridad por la presunta comisión de un delito. Son por lo tanto dispositivos no convivenciales ya que la permanencia de los niños, niñas y adolescentes que ingresan es breve, debiéndose realizar las intervenciones requeridas para la derivación en un plazo óptimo de 12 hs. como máximo. Su objetivo es evitar el alojamiento en comisarías y brindar a las/os adolescentes un trato especializado desde el momento de su detención. Son dispositivos interministeriales en la medida en que deben surgir del convenio entre el área de gobierno a cargo de las fuerzas de seguridad y de la intervención especializada, y procuran articular con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales a fin de abordar de manera integral la situación del niño, niña o adolescente.
- **Establecimientos de privación de libertad:** Son también denominados “Establecimientos de Privación de Libertad”, comprenden a los dispositivos convivenciales empleados para la aplicación de una medida de privación de libertad,

⁴ Debido al conjunto de decisiones metodológicas de validación y consolidación de la información sobre lugares de encierro a nivel nacional, es importante señalar que esta presentación no incluye a los Equipos Especializados de Guardia en Dependencias Policiales, cuyos datos aún están en proceso de relevamiento. Tampoco a los Dispositivos de Medidas Penales en Territorio, al no representar lugares de encierro en sí mismos, sino al conjunto de Dispositivos de Acompañamiento y Supervisión, Programas de Supervisión y Monitoreo, Libertad Asistida, Sistemas de Acompañamiento, etc.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



impuesta a adolescentes menores de 18 años de edad infractoras/es o presuntas/os infractoras/es de la ley penal, dispuestas por juzgados y tribunales con competencia en la materia. En su mayoría son denominados Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado. Estos centros cuentan con barreras edilicias, muros perimetrales y personal de seguridad a fin de cumplir con las medidas estipuladas.

- **Establecimientos de restricción de libertad:** Son también denominados “Establecimientos de Restricción de Libertad”, alojan adolescentes y jóvenes infractoras/es o presuntas/os infractoras/es a la ley penal, generalmente denominados Residencias Socioeducativas. Son establecimientos convivenciales para la aplicación de medidas restrictivas de la libertad dispuestas por juzgados o tribunales con competencia en la materia. Las/os adolescentes allí alojadas/os pueden salir transitoriamente, en forma autónoma y/o acompañadas/os por operadores, previendo que la realización de las actividades educativas, recreativas, sanitarias y deportivas se desarrollen en ámbitos e instituciones de la comunidad.

Fuentes de la información presentada

Dependencias penitenciarias

Federales:

Los datos correspondientes a los establecimientos del Sistema Penitenciario Federal son de [acceso público](#) y generados por la institución. Los mismos fueron corroborados por la información consolidada de la Procuración Penitenciaria de la Nación (Mecanismo Local a nivel federal) para el período de diciembre de 2020.

Provinciales:

Para la localización de unidades penitenciarias y alcaidías, se procedió a consolidar la información producida por el [Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena \(SNEEP\)](#) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para el período de diciembre de 2020.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Asimismo, los datos provenientes de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura aportaron datos de establecimientos que no estaban contemplados en los informes del SNEEP 2020 (Misiones, Chaco, Corrientes y Mendoza).

Sistema penal juvenil:

Los datos acerca de establecimientos del Sistema Penal Juvenil fueron provistos por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) para el período de octubre de 2020.